



Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo

ESCUELA SUPERIOR DE ACTOPAN

**DERECHO PENAL PARTE
GENERAL**

**CLASIFICACIÓN DEL TIPO PENAL
POR SUS ELEMENTOS**

MTRA. DENITZA LÓPEZ TÉLLEZ

Resumen

En las siguientes diapositivas se encuentra contenida la clasificación del tipo penal por sus elementos, los cuales son: objetivo, normativo y subjetivo. La conducta que despliega el sujeto activo del delito, contiene elementos que están contenidos en cada tipo penal.

Se hablara de ciertos puntos fundamentales de los elementos, el concepto de cada uno de ellos, lo que lo integra y también se encuentran puntos clave de cada uno de ellos, para poder identificarlos.

Abstract

In the following slides the classification of the criminal type is contained by its elements, which are: objective, normative and subjective.

The behavior displayed by the active subject of the crime, contains elements that are contained in each criminal type.

It will talk about certain fundamental points of the elements, the concept of each of them, what integrates it and also find key points of each one of them, to be able to identify them.

Palabras clave

Elementos objetivos:

Elementos normativos:

Elementos subjetivos

key words

Objective elements:

Normative elements:

Subjective elements:

Elementos objetivos

- Es muy importante en los verbos de acción
- En ellos la conducta prohibida en la ley queda plasmada a través de los verbos de acción.
- En la mayoría de los casos hay un cambio en el estado de las cosas.
- Se pueden apreciar por los sentidos o comprobar científicamente

En una violación se puede certificar la cópula por el perito, así como las lesiones de que fue objeto.

ELEMENTOS NORMATIVOS DE LA CONDUCTA- TÍPICA

- Los elementos normativos requieren de una valoración ya sea cultural o jurídica.

I.- CULTURALES

El legislador describe la conducta prohibida utilizando palabras que requieren de una valoración, para la cual es necesario acudir a las costumbres o normas de la sociedad en el lugar y tiempo en que se verificó el hecho.

II.- JURÍDICOS

EXPRESOS:

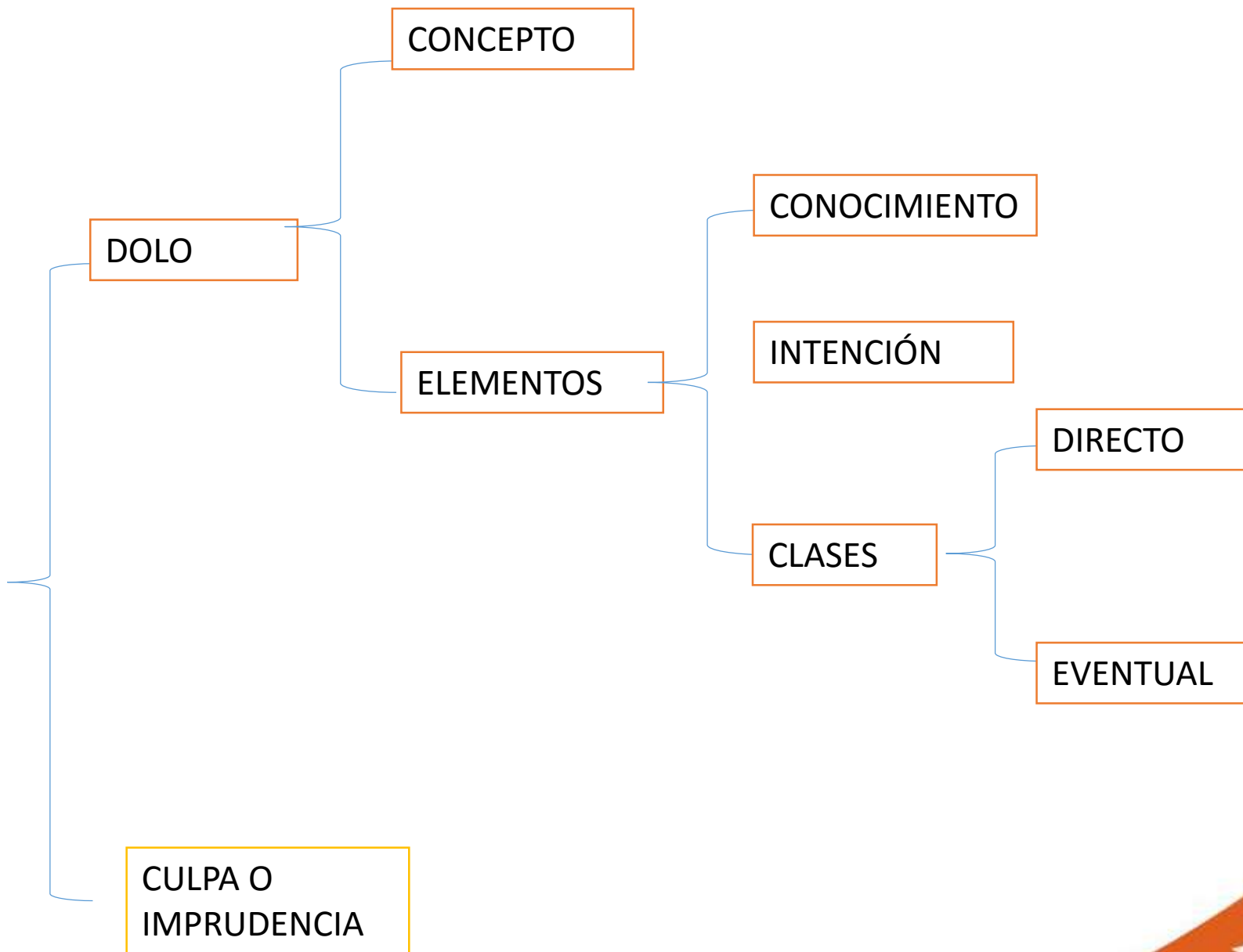
Términos o palabras que no remiten a otras leyes, dado que su comprensión no es material ni de valoración social. Así, por ejemplo, en el robo, los sentidos nos pueden ayudar a percibir el “apoderamiento” y la “cosa” que son elementos objetivos.

ELEMENTOS SUBJETIVOS DE LA CONDUCTA- TÍPICA

I. ESPECÍFICOS

- En algunos tipos penales es fundamental establecer la concurrencia de un determinado ánimo, fin, intención o propósito del sujeto activo para poder confirmar la prohibición de su conducta, ello porque el legislador así lo ha puesto de manifiesto de manera expresa en el tipo o porque la naturaleza del mismo así lo exige.

**G
E
N
É
R
I
C
O
S**



II GENÉRICOS

El artículo 8° del CPF solo reconoce dos formas de comisión del delito: dolo o culpa (propriadamente imprudencia), a las cuales hemos denominado elementos subjetivos genéricos.

DOLO

Obra dolosamente quien conoce las circunstancias esenciales del hecho y decide realizar la conducta porque quiere o acepta el resultado, todo lo cual al ser analizado por el jurista coincide con lo descrito por el legislador en el tipo penal.

CULPA O IMPRUDENCIA

De acuerdo con el artículo 9° del CPF, “Obra culposamente el que produce el resultado típico, que no previó siendo previsible o previó confiando en que no se produciría, en virtud de la violación a un deber de cuidado, que debía y podía observar según las circunstancias y condiciones personales”.

Directo

Quien quiere realizar una conducta con el objetivo de provocar un resultado específico (ex ante) y efectivamente consigue el fin perseguido (ex post).

En el dolo indirecto, el sujeto quiere realizar una conducta con un fin o meta que quiere alcanzar, pero para conseguirlo tendrá que provocar necesariamente otros resultados que no quiere pero los acepta y sigue adelante con su actuar; por esta razón, el dolo indirecto también se le denomina dolo de consecuencias necesarias o dolo directo de segundo grado.

Eventual

El sujeto sabe lo que está sucediendo a su alrededor y quiere realizar la conducta que muy probablemente producirá un resultado que no quiere pero lo acepta.

Por último, en el dolo eventual y en la culpa consciente se parte de una misma idea: en ninguno se desea el resultado, pero en ambos se reconoce la posibilidad de producirlo. De ahí que el grado de probabilidad de verificación del resultado es decisivo para sostener el dolo eventual cuando dicha probabilidad es alta, y culpa o imprudencia cuando es mediana o baja.

En este último supuesto habría una importantísima reducción de la pena y procederían diversos beneficios procesales.

CLASIFICACIÓN DEL TIPO PENAL POR SUS ELEMENTOS

Elementos objetivos

Es la conducta dentro del tipo penal, la materialidad del hecho delictivo

Comprobar

científicamente naturalmente por sentidos

- Todos los tipos penales van a tener siempre elemento objetivo y subjetivo

Robo → Detrim patrimonial. G se apodera CM ajena sin el consentimiento. → Confesión de testigos

Elementos normativos

Jurídicos

Expresos

B.M
Parientes
Serv. Publico
Cópula

- Sentido de la prohib. de la norma
- Imputación
- Peligro intrínseco
- Conforme al fin de la protección
- Comportamiento del suj. pasivo

Implícitos

Culturales

(honra, exclusión social, extrema pobreza)

Elementos subjetivos

El elemento subjetivo es la intención o la imprudencia que se conoce como dolo culpa

Genérico

Dolo

Eventual
Directo
indirecto

Culpa

Sin intención
Imprudencia
Violar deberes del ciudadano

Específico

Ánimos
intenciones
conocimientos
propósitos

- La ley establece que los delitos solo pueden ser doloso o culposo

En la culpa no existe el animo de lucro con el bien jurídico



Referencias bibliográficas

- Díaz Aranda Enrique. (2014). *Lecciones de derecho penal para el nuevo sistema de justicia en México*. Instituto de investigaciones jurídicas, México.
- M. Valencia Oscar. *tipicidad 2 elemento objetivo*. Recuperado de <https://www.youtube.com/watch?v=Y0CRn8ScCzk&t=129s>